

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ESCRITURA PUBLICA DE : --

CONSTITUCION --

DE LA COMPAÑIA - - - - -

" PLASTIAZUAY S. A. " --

CAPITAL SOCIAL : -----

--- (\$ 5'000.000,00)

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONSTITUCION : --- En la ciudad de Cuenca Provincia del ---

Azuay, República del Ecuador, a veinte de Junio --

de mil novecientos ochenta y cinco, ante mi doctor Rubén Vin-

timilla Bravo, Notario Público Segundo de éste cantón, com-

parecen : GUILLERMO VAZQUEZ ASTUDILLO, casado / POLIBIO -

VAZQUEZ ASTUDILLO, casado / ; FERNANDO VAZQUEZ ALCAZAR

casado / VICENTE CORONEL SARMIENTO, casado ; / VICENTE CO-

RONEL URGILES, casado / ; todos son ecuatorianos, mayores

de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a

quienes de conocerles doy fe; y, cumplidos los requisitos -

legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública

el contenido de la siguiente minuta : ---- S E Ñ O R --

N O T A R I O : En el registro de escrituras públicas a su -

charge, sírvase incorporar una en la que conste el contra-

to de constitución simultánea de una sociedad anónima que

girará bajo la denominación de " PLASTIAZUAY S. A. " de

confermidad con las siguientes cláusulas y estipulacio-

nes: ACCIONISTAS FUNDADORES : - Comparecen al otorga-

miento de la presente escritura, como fundadores de la

sociedad los señores Guillermo Vázquez Astudillo, Poli-

vio Vázquez Astudillo, Fernando Vázquez Alcazar, Vicen-

1 te Coronel Sarmiento y Vicenta Coronel Urgilés, todos -
2 ecuatorianos, personas de su derecho y domiciliados en esta
3 ciudad de Cuenca. ----- E S T A T U T O S : ---

4 TITULO UNO : DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO

5 Y PLAZO : --- Artículo Primero : ---

6 Constitúyese una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana,
7 cuya denominación será " PLASTIAZUAY S. A. " que

8 se registrará por las leyes del país y por los presentes -
9 estatutos y tendrá su domicilio social en Cuenca, pero

10 con facultad para establecer sucursales, oficinas agen-
11 cias, en cualquier otro lugar de la república. --- A r -

12 tículo Segundo : El objeto principal de la Com-

13 pañia, será la producción de Sintéticos a base de resi-
14 nas, P.V.C. y Poliuretano, recubrimientos plásticos, cuero

15 sintético, papel tapiz, flocados para pisos y elementos

16 prefabricados para la construcción, decoración y acabados

17 de muebles e inmuebles. Podrá también la compañía eje-

18 cutar todos los actos y celebrar todos los contratos civili-

19 les o mercantiles, que sean lícitos y relacionados con su

20 objeto principal; efectuar inversiones, o formar parte de
21 otras compañías. --- Artículo Tercero : La

22 sociedad durará cinquenta años, contados desde la fecha de

23 inscripción de este contrato constitutivo en el Registro -

24 Mercantil. Se podrá ampliar el plazo o restringirlo, o -

25 disolver anticipadamente la sociedad, en los casos y con -

26 los requisitos previstos en la Ley. --- TITULO --

27 DOS : CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES : --- Artículo

28 Cuarto : El capital social de la Compañia es de ---

1 CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 5'000.000,00) dividido en
2 cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un mil
3 sucres cada una .-- Artículo Quinto: --
4 Las acciones estarán representadas por títulos numera-
5 dos correlativamente, que podrán emitirse por una o
6 varias acciones a elección de cada accionista y cum-
7 plirán con los requisitos señalados en la ley .-- A r-
8 tículo Sexto: Para la emisión, cesión, endoso,
9 pignoración, fraccionamiento y canje de títulos y accio-
10 nes, se seguirá el trámite previsto en la ley, le mis-
11 mo que para el caso de pérdida o destrucción de títu-
12 los. Todos los gastos de transferencia, anulación, --
13 fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionistas
14 solicitante .-- Artículo Séptimo: La com-
15 pañia llevará un libro de acciones y accionistas y sólo
16 reconocerá como accionista a quien conste inscrito como
17 tal en dicho libro. La transferencia de acciones, sólo
18 surtirá efecto contra la compañía desde la fecha de su --
19 inscripción, de conformidad con lo que dispone la Ley ✓
20 Artículo Octavo: El capital social podrá -
21 aumentarse en cualquier tiempo, si así lo resuelve la -
22 Junta general con el voto de quienes representen por lo
23 menos el setenta y cinco por ciento de las acciones paga-
24 das. En tal caso, los accionistas tendrán derecha preferen-
25 te para inscribir las nuevas acciones, en proporción a -
26 las que posean. Al efecto, se publicará por la prensa -
27 un aviso respecto del acuerdo de la Junta General, y si
28 transcurridos treinta días, los accionistas no hicieron

1 uso de su derecho, el Directorio podrá libremente, ofre-
2 cer las acciones remanentes a los demás accionistas

3 fuera de su límite, de preferencia, o a terceros. / ----

4 TITULO TRES : --- EJERCICIO ECONOMICO ,

5 BALANCES y UTILIDADES : -- Artículo Noven-
6

7 El ejercicio económico será anual y terminará cada --
8 treinta y uno de diciembre . Al fin de cada ejercicio,

9 se someterán a consideración de la Junta general, los --

10 balances de Pérdidas y Ganancias y de Situación, acompa-
11 ñados de los informes del Gerente General y del Comisa-

12 rio . Durante los quince días anteriores a la junta, -

13 los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la -
14 compañía tales balances e informes / ---- Artículo

15 Décimo : Anualmente se segregará de la ganancia li-
16 quida el porcentaje que la Ley determina para la formación

17 del fondo de reserva legal; luego de lo cual la junta deci-

18 dirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a re-

19 servas facultativas, generales o especiales, y las parti-

20 cipaciones que puedan acordarse en favor de funcionarios

21 e empleados, como remuneración por su trabajo. En lo que

22 se refiere a dividendos en favor de los accionistas, se

23 acatarán las disposiciones de la ley . / ---- TITULO -

24 CUATRO : - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA
25 SOCIEDAD : -- Artículo Décimo Prime-

26 ro : La sociedad estará gobernada por la Junta Gene-
27 ral de Accionistas / el Directorio, el Presidente, el Ge-

28 rante General y el Subgerente, cada uno con los derechos,

29 deberes y atribuciones señalados por la ley y estos esta-

1 tatos . Artículo Décimo Segundo : La repre-
2 sentación legal de la compañía corresponde al Gerente Ge-
3 neral, y en caso de falta, ausencia o impedimento de éste,
4 al subgerente .---- CAPITULO PRIMERO : -
5 DE LA JUNTA GENERAL : -- Artículo Décimo -
6 Tercero : La Junta general de Accionistas, que es -
7 la más alta autoridad de la compañía, se reunirá ordina-
8 riamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres
9 meses posteriores a la finalización del ejercicio econó-
10 mico, y extraordinariamente cuando lo convoque el Presi-
11 dente, el Gerente General, el Comisario o cuando lo soli-
12 cite un número de accionistas que represente cuando -
13 menos el veinte y cinco por ciento del capital social .-
14 Artículo Décimo Cuarto : La convoca-
15 toria se hará por un aviso de prensa en la ciudad de -
16 Cuenca, con ocho días de anticipación cuando menos, y con
17 indicación expresa de los asuntos que serán tratados. La
18 Junta General podrá sesionar, sin embargo, sin necesidad
19 de convocatoria, cuando se encuentre representada la tota-
20 lidad del capital social, y siempre que todos los accio-
21 nistas lo acepten, y estén unánimes sobre los asuntos
22 a tratarse .- Artículo Décimo Quinto
23 to : La Junta General sólo podrá sesionar en primera
24 convocatoria, cuando se encuentre representada por lo me-
25 nos la mitad del capital social. Si esto no fuere posi-
26 ble, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
27 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada -
28 para la primera reunión ; y la junta sesionará entonces

1 con el número de accionistas que concurren. No obstante, -
2 cuando hubiere lugar a una tercera convocatoria, ésta no
3 podrá demorar más de sesenta días contados a partir -
4 de la fecha fijada para la primera reunión, y se hará me-
5 diante nuevo aviso, con arreglo a las normas anteriores.

6 Artículo Décimo Sexto: Los accionis-
7 tas intervendrán en la junta con un voto por cada acción,
8 en proporción a su valor pagado. Se podrá delegar este -
9 derecho a otra persona mediante carta-poder, la misma que
10 sólo servirá para la sesión que en ella se determine. -

11 Cuando un accionista decida nombrar un representante -
12 general permanente, deberá otorgar poder notarial. A r -

13 Artículo Décimo Séptimo: Presidirá la -
14 junta general el Presidente de la Compañía; a falta de -
15 éste, uno de los vicepresidentes, y a falta de ambos, un
16 accionista nombrado por la propia junta. Actuará de -
17 Secretario el Gerente General, a falta de éste el Subgeren-
18 te, y a falta de ambos, un secretario ad-hoc elegido así

19 mismo por la junta. --- Artículo Décimo -
20 Octavo: En cada sesión se redactará el acta co-
21 rrespondiente, autorizada por el Presidente y certificada -
22 por el Gerente-Secretario, o quienes hagan sus veces. To-
23 das las resoluciones de la Junta General, salvo disposición
24 expresa en contrario, se tomarán por mayoría de votos, --
25 pero será preciso que esta mayoría represente cuando me-
26 nos la cuarta parte del capital social pagado. Tales re-
27 soluciones obligarán a todos los accionistas, hayan concurrido
28 o no a la junta, y se llevarán a cabo sin necesidad de -

1 aprobación del acta, a menos que se resolviera expresamen-
2 te lo contrario. Las actas de las sesiones se llevarán a -
3 máquina en folios numerados y rubricados, y se archiva-
4 rán en orden cronológico, junto con los documentos que de-
5 ben formar parte del expediente según la ley. Art f-
6 e u l e D é c i m o N o v e n e : Son atribuciones
7 de la Junta General, además de las determinadas en -
8 otras disposiciones o en la Ley, las siguientes: a.) --
9 Nombrar y remover Presidente, Vicepresidente, Miembros -
10 del Directorio y Comisarios; b.) Interpretar los pre-
11 sentes estatutos y las reglamentas internas que se dicta-
12 ren, resolviendo las dudas que se presenten acerca de -
13 ellos; c.) Conocer y aprobar los balances y estados de -
14 Pérdidas y Ganancias, los informes del gerente y del
15 comisario, y resolver acerca de la distribución de utili-
16 dades; d.) Fijar las remuneración de los funcionarios
17 cuyo nombramiento le compete; e.) Resolver acerca de la
18 emisión de partes beneficiarias y obligaciones, y de la
19 amortización de acciones; f.) Reformar los estatutos so-
20 ciales en una sola sesión, siempre que se le haya convo-
21 cado para ello y que las reformas merezcan la aproba-
22 ción de por lo menos las tres cuartas partes del capi-
23 tal; g.) Resolver acerca de la ampliación e restricción
24 del plazo, del aumento del capital social, o de la liquida-
25 ción de la sociedad, siempre que la reselución al respecto
26 sea aprobada por el setenta y cinco por ciento del capital
27 como mínimo; h.) Ejercer todas las supremas facultades,
28 resolviendo todo asunto referente a los negocios sociales

1 y tomando las decisiones que juzgue convenientes, siempre

2 que no se opongan a las leyes del país, o a lo previsto
3 especialmente en estos estatutos. --- C A P I T U L O -

4 D O S : DEL DIRECTORIO : --- Artículo Vigésimo

5 ésimo : El Directorio estará integrado por el presi-

6 dente de la compañía, que lo será también del Directo-

7 rio, por los Vicepresidentes, y por seis vocales ele-

8 gidos por la junta general entre los accionistas. La -

9 propia junta general elegirá también seis vocales su-

10 plentes, que serán principalizados en caso necesario, -

11 por el orden de sus nombramientos. Actuará de secretario -

12 con voz pero sin voto, el gerente general. --- Artículo

13 Artículo Vigésimo Primero : El período de los

14 miembros del Directorio, será anual, pudiendo ser indefi-

15 nidamente reelegidos. Aún cuando hubiere finalizada su -

16 período, seguirán actuando hasta ser legalmente reempla-

17 dos. --- Artículo Vigésimo Segundo :

18 El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos

19 una vez al mes, y extraordinariamente cuando fuere conve-

20 cado por el Presidente o por el Gerente General.. La conve-

21 catoria se hará por carta circular, con indicación de día

22 y hora. Habrá quórum con la asistencia de cinco miem-

23 bres. Para aprobar una resolución se necesitará cinco -

24 votos como mínimo, cualquiera que sea el número de asis-

25 tentes a la sesión. Tales resoluciones constarán de ac-

26 tas, y se llevará a cabo sin necesidad de esperar la

27 aprobación de las mismas, a menos que se resolviera ex-

28 presamente lo contrario. --- Artículo Vigésimo

1 T e r c e r o : Son atribuciones y deberes del Directorio:
2 a.) Dirigir los negocios de la compañía ; b.) Presentar
3 - por intermedio del Presidente, a la Junta General ordina-
4 ria, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y
5 ganancias, el balance general, y el proyecto de distribu-
6 ción de utilidades; c.) Expedir reglamentos ; d.) Nombrar
7 y remover cuando fuere del caso, al Gerente General, y al
8 Subgerente ; e.) Nombrar a los Gerentes departamentales,
9 a los funcionarios que tengan responsabilidad y a los au-
10 ditors ; f.) Fijar las remuneraciones de los funciona-
11 rios que nombre ; g.) Aprobar el cuadro de sueldos del
12 personal ; h.) Aprobar o revoer las resoluciones del
13 Presidente y del Gerente General ; i.) Resolver las con-
14 vocatorias de junta general ; j.) Resolver sobre la --
15 creación de sucursales o agencias o sobre la apertura
16 de nuevas líneas de negocio y nombrar a los gerentes
17 de tales sucursales o agencias, determinando en cada caso
18 su remuneración, sus atribuciones y sus responsabilidades ;
19 k.) Autorizar la compra, venta, permuta, anticresis, o cual-
20 quiera limitación de dominio de bienes inmuebles ; l.)
21 Resolver sobre todo contrato o transacción cuyo monto
22 exceda del treinta por ciento del capital social ; m) Conocer
23 y resolver todos los asuntos que le fueren sometidos a con-
24 sideración, siempre, que no sean de competencia exclusiva de --
25 la junta general ; n) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos
26 estatutos, los reglamentos y las resoluciones de la Junta
27 general / .--- C A P I T U L O T R E S : -- DEL PRESIDEN-
28 TE Y DE LOS VICEPRESIDENTES : -- A r t í c u l o --

Vigésimo Cuarto: El Presidente, será ele-

gido por la junta general, y su período será de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento será firmado por el gerente general, y sus atribuciones serán las siguientes: a.) Convocar y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b.) Autorizar con su firma actas y títulos de acciones; c.) Supervisar el movimiento general de la sociedad; d.) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y reglamentos, y las resoluciones de la junta general y del directorio; e.) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan conforme a estos estatutos o a la ley /--

Artículo Vigésimo Quinto: La junta

general nombrará también dos Vicepresidentes, que durarán un año en el cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En todos los casos de falta temporal e impedimento del presidente, le subrogará uno de los vicepresidentes, por el orden de sus nombramientos, bastando para ello una carta del propio presidente, o una resolución del Directorio. En caso de muerte o falta definitiva, la subrogación se prolongará hasta cuando la junta general designe nuevo presidente /-- Artículo Vigésimo

Sexto: El Presidente y los Vicepresidentes ejercerán sus cargos gratuitamente, salvo que la junta general les asigne alguna remuneración, sea como sueldo mensual o como participación de utilidades. /-- C A P I T U

L O C U A T R O : -- DEL GERENTE GENERAL, SUBGERENTE Y GERENTES DEPARTAMENTALES -- Artículo Vigésimo

1 me S é p t i m o : Corresponde al Directorio, nombrar al
2 Gerente General de la Compañía, al Subgerente, a los Geren-
3 tes Departamentales, y a los gerentes de sucursales o
4 agencias . El Directorio fijará la remuneración de cada
5 uno de los funcionarios mencionados .-- Artículo
6 Vigésimo Octavo : El gerente general, que pa-
7 drá ser o no accionista, es el administrador de la sociedad,
8 y tiene su representación legal con plenos poderes, y
9 son las solas limitaciones que le imponen tácitamente
10 estos estatutos al establecer las facultades privativas
11 de la junta general y del directorio . Su nombramiento
12 será firmado por el presidente, y una vez inscrito en el
13 Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial pa-
14 ra todo acto o contrato .-- Artículo Vigésimo
15 Noveno : Son atribuciones del gerente general:
16 a.) Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmen-
17 te, en todo acto o contrato, necesitando autorización expre-
18 sa del Directorio , únicamente para aquellos negocios o
19 contratos que miren al dominio de bienes inmuebles de
20 la compañía, o representen más del treinta por ciento
21 del capital social ; b.) Administrar la sociedad y
22 supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados ;
23 c.) Nombrar y remover empleados ; d.) Llevar la corres-
24 pondencia y firmar con el presidente las acciones y las
25 actas de las sesiones en que actúe como secretario ;
26 e.) Llevar los libros de actas y dar fe de los asuntos
27 de la compañía ; f.) Informar anualmente, o cuando lo soli-
28 cite la junta general, sobre la marcha o las actividades

1 de la compañía ; g.) Manejar los fondos de la compañía
2 y controlar el movimiento económico general ; h) Ac-
3 tuar de liquidador en caso de liquidación ; i) Cumplir y
4 hacer cumplir la ley, estos estatutos, los reglamentos
5 que se dictaren, y las resoluciones de la junta general
6 y del directorio ; j.) Todas las demás atribuciones -
7 que le corresponden por estos estatutos o por la ley.-

8 - Artículo Trigésimo : El subgerente, que
9 pedrá ser o no accionista, compartirá con el gerente
10 general el gobierno de la sociedad en lo económico. Su
11 nombramiento será firmado por el presidente, y una vez -
12 inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente
13 credencial para cuando, en reemplazo del gerente general,
14 deba actuar a nombre de la compañía .-- Artículo

15 Trigésimo Primero : Las atribuciones y -
16 las obligaciones del subgerente, serán : a.) Subrogar al
17 gerente general en caso de falta temporal o impedimen-
18 te, con todas sus atribuciones y facultades, bastando --
19 para ello una carta suscrita por el propio gerente gene-
20 ral, o una resolución del directorio ; b.) Supervigilar,
21 bajo la dirección del gerente general, la marcha de la -
22 compañía y el trabajo de los empleados ; c.) Cumplir y
23 hacer cumplir las resoluciones de la junta general, -
24 del directorio o del gerente general ; d.) Cuidar es-
25 pecialmente que la contabilidad se sujete a las normas
26 legales y reglamentarias ; e.) Velar por el cumplimen-
27 to de todas las obligaciones tributarias y laborales ; -
28 f.) Cumplir con todas las demás obligaciones y ejercer -

1 todas las demás facultades queles fueran asignadas por la
2 junta general o por el directorio. --- Artículo ---
3 Vigésimo Segundo: Tanto el gerente general,
4 como el subgerente tendrán un período de un año, pudien-
5 do ser indefinidamente reelegido. Aún cuando hubiere -
6 finalizado su período, seguirán en ejercicio de sus fun-
7 ciones hasta ser legalmente reemplazados. Los gerentes
8 de sucursales o agencias serán nombrados por el directo-
9 rio. Sus atribuciones serán determinadas en el poder que
10 al efecto se les conferirá, y su período será anual, -
11 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los gerentes -
12 de sección o de departamento, que nombrará así mismo el -
13 directorio, tendrán las atribuciones y obligaciones que se -
14 determinen en cada caso, las que deberán constar en los -
15 contratos de trabajo respectivos. --- TITULO ---
16 CINCO: -- DE LOS COMISARIOS : -- Artículo --
17 Trigésimo Tercero: --- La primera junta -
18 general, y toda otra junta general ordinaria posterior, -
19 nombrará un comisario principal y un suplente, accionis-
20 tas o no, fijando sus remuneraciones. No podrán ser comisa-
21 rios los empleados de la compañía, ni los cónyuges o pa-
22 rientes de los gerentes, hasta el cuarto grado de consan-
23 guinidad y segundo de afinidad. --- Artículo ---
24 Trigésimo Cuarto: --- El comisario principal
25 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia so-
26 bre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
27 administración, y sus obligaciones y atribuciones serán las
28 siguientes : a.) Fiscalizar la administración de la com-

1 pafia, examinando en cualquier momento, y una vez cada -
2 tres meses por lo menos, los libros de contabilidad, y es-
3 pecialmente los estados de caja y cartera ; b.) Revisar men-
4 sualmente los balances de comprobación, y anualmente la
5 liquidación de Pérdidas y Ganancias y el Balance General,
6 informando sobre los mismos a la junta general de accionis-
7 tas ; c.) Asistir con vez informativa a las juntas gene-
8 rales ; d.) Pedir informes a los administradores, y soli-
9 citarles la inclusión en el orden del día de las juntas
10 generales, de los puntos que crea convenientes ; e.) Pedir
11 al presidente la convocatoria a junta general cuando crea
12 oportuno o convocarla, en caso de negativa. o cuando se -
13 tratara de asuntos urgentes ; f.) Todas las demás atribu-
14 ciones y deberes que le corresponden por Ley .-- A r -

15 Artículo Trigésimo Quinto : En caso -
16 de falta, ausencia, incapacidad o incumplimiento notorio
17 del comisario principal, el Directorio, a pedido del Geren-
18 te General, llamará al suplente, quien entrará de inmedia-
19 to a desempeñar las funciones de principal, sirviéndole
20 como credencial suficiente la carta del gerente general .--

21 D E C L A R A C I O N E S : --- PRIMERA :--

22 SUSCRIPCIONES Y PAGOS : Las cinco mil acciones de un
23 mil sures cada una, en las que está dividido el capi-
24 tal social, han sido suscritas íntegramente y por partes
25 iguales, por los cinco accionistas fundadores, a razón de -
26 un mil acciones cada uno . Se han emitido, por duplicado,
27 los boletines de suscripción en la forma que establece
28 la Ley, y cada suscriptor ha pagado, en efectivo un -

1 millón de sucres... Los cinco millones de sucres aportados
2 en total han sido depositados en la cuenta de Integración
3 de Capital abierta en el Banco del Pacifico, según se
4 prueba con el certificado adjunto cuyo texto se transcri-
5 birá en la escritura .-- SEGUNDA : AUTORIZACION : Por
6 acuerdo unánime, se ha decidido autorizar al señor Fernan-
7 do Vázquez Alcázar, para que tramite la aprobación e ins-
8 cripción de esta escritura, luego de lo cual deberá
9 convocar a la primera junta general de accionistas .--
10 Sírvasse usted señor Notario, agregar las demás cláusu-
11 las de estilo necesarias, para la completa validéz de es-
12 te instrumento, y transcribir el texto del certificado
13 bancario antes mencionado .-- Cuenca, a diez y ocho de Ju-
14 nio de mil novecientos ochenta y cinco . Atentamente, (fir-
15 mado) Dr. Jorge Maldonado Aguilar. Abogado. Matrícula --
16 profesional número setenta y siete del Azuay .--
17 Hasta aqui la minuta que se agrega .-- Los comparecientes
18 hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta in-
19 serta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en
20 su contenido, la dejan elevada a escritura pública para
21 que surta los fines legales consiguientes .----- DOCU-
22 MENTO HABILITANTE : - - - - - BANCO DEL PACIFICO ;
23 Cuenca, junio veinte de mil novecientos ochenta y cinco.
24 C E R T I F I C A M O S : Que hemos recibido de : GUILLER-
25 MO VAZQUEZ ASTUDILLO - un millón de sucres ; POLIVIO -
26 VAZQUEZ ASTUDILLO - un millón de sucres ; FERNANDO VAZ-
27 QUEZ ALCAZAR - un millón de sucres ; VICENTE CORONEL SAR-
28 MIENTO - un millón de sucres ; VICENTE CORONEL URGILES - un

1 millón de sucres - TOTAL : CINCO MILLONES DE SUCRES .-

2 Sen : CINCO MILLONES DE SUCRES . Que depositan en una cuenta
3 de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a

4 nombre de la compañía en formación que se denominará --

5 " PLASTIAZUAY S. A. " El valor correspondiente a este cer-
6 tificado será puesto en cuenta a disposición de los ad-

7 ministradores de la nueva compañía tan pronto sea consti-

8 tuida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva

9 documentación que comprende : Estatutos y nombramientos debi-
10 damente inscritos y un certificado de la Superintendencia

11 de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha --

12 quedado debidamente concluido . En caso de que no llegare a
13 hacerse la constitución de la compañía y desistieren de -

14 ese propósito, las personas que han recibido este certificado

15 para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán

16 entregar al Banco el presente certificado original y la au-

17 terización otorgada al efecto por el Superintendente de Com-

18 pañías . Muy Atentamente . (firmado) Pablo Carrión Corral. Fir-

19 ma autorizada .- Este certificado se adjunta a la _____

20 matriz de la presente escritura .----- Se presentaran los

21 certificados otorgados por la Jefatura Provincial de Recau-

22 daciones del Azuay, números : 0849396 de VAZQUEZ ASTUDILLO

23 GUILLERMO LEOPOLDO ; número 0849398 de VAZQUEZ ASTUDILLO -

24 ANGEL POLIVIO ; número 0849397 de VAZQUEZ ALCAZAR PABLO FER-

25 NANDO ; número 0849388 de CORONEL SARMIENTO VICENTE DEIFILIO;

26 número 0849389 de CORONEL URGILES VICENTE AUGUSTO ; certi-

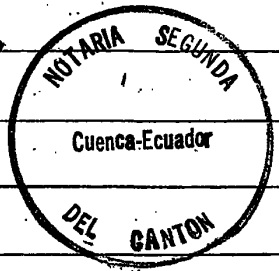
27 ficados de los cuales se desprende que los comparecientes no

28 adeudan a la fecha cantidad alguna por concepto de impues-

1 - los fiscales dentro de este cantón. - Habiendo aquí trans-
 2 critos los documentos habilitantes. - Leído que los fue la
 3 presente escritura, íntegramente a los señores, por mí
 4 el Notario, se ratifican en todo su contenido y firman con-
 5 sigo el suscrito Notario, en unidad de actos sep. de. (fir-
 6 mado) G. Vázquez A., CI. 010016704-3. f.) P. Vázquez
 7 CI. 010015869-0. f.) F. Vázquez. CI. 010088909-6..-
 8 f.) V. Coronel S. - CI. 030006279-1. f.) V. Coronel
 9 U. - CI. 010100141-0. f.) R. Vintimilla B., Notario Nú-
 10 mere dos. - Enm: administrador. Vale. Entrel: y Adminis-
 11 trada per. Vale. *[Signature]*

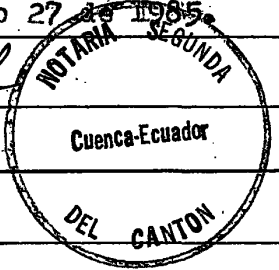
15 Se otorgó ante mí, en fe de ello con-
 16 fiero esta TERCERA COPIA que firmo y sello en la ciudad
 17 de Cuenca, en el mismo día de su celebración.

[Signature]
[Signature]



21 Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta
 22 de la presente copia, he sentado razón de haber sido aprobada
 23 por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución
 24 N. 85-3-1-1-92, del día de hoy. Cuenca, junio 27 de 1985.

[Signature]
[Signature]



1 Queda inscrita en esta fecha y bajo el Nro. 120 del REGISTRO -
2 MERCANTIL., conjuntamente con la Resolución Nro. 85-3-1-1-92.,
3 de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA., que aprobó esta es-
4 critura.- Se ha cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.
5 CUENCA, 28 DE JUNIO DE 1985.-

Remigio Auquilla

6 DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO.
7 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.-

